

Organismos de la Administración Central del Estado a suplir a los Ministros en sus ausencias.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Viceministro Primero de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 27 de octubre de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el apartado Tercero, numeral 20 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Extinguir la Unidad Presupuestada Inversionista denominada Procesadora de Cacao de Cienfuegos, subordinada a este Ministerio.

SEGUNDO: Disponer que las deudas y obligaciones de toda índole adquiridos o contraídos por la referida Unidad Presupuestada relacionada en el Segundo Por Cuanto se transfieran al Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, el que a todos los efectos legales se subroga en su lugar y grado, según corresponda.

TERCERO: Disponer que los recursos existentes en la precitada Unidad Presupuestada sean comercializados a través de la Empresa Proveedora del MINAL, PROPES, así como que los activos fijos sean trasladados contablemente a la Empresa de Confeitería y Derivados de la Harina, integradas ambas entidades al Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria.

CUARTO: Disponer que de existir trabajadores disponibles se le aplicará el proceso de disponibilidad de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

QUINTO: Dejar sin efecto la Resolución No. 109/07 de fecha 6 de septiembre de 2007, a la que se refiere el primer Por Cuanto de la presente.

SEXTO: La presente surte efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y se considera fecha de cierre la del término del proceso de liquidación que no sería posterior al 30 de junio del 2014.

SÉPTIMO: Responsabilizar al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, con la ejecución del procedimiento aprobado para la extinción de la referida entidad en el término legalmente establecido.

DESE CUENTA a los ministros de Economía y Planificación y del Comercio Interior; a las ministras de Justicia, Trabajo y Seguridad Social y de Finanzas y Precios; al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, al Presidente del Consejo de la Administración Provincial de La Habana y al Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Organismo, a los directores generales del Grupo

Empresarial de la Industria Alimentaria, de la Empresa de Confeitería y Derivados de la Harina y de la Empresa Proveedora del MINAL, PROPES, al Jefe Grupo Inversionista de la Unidad Presupuestada Inversionista denominada Procesadora de Cacao de Cienfuegos y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 7 días del mes de enero de 2014.

Luis Orlando Paz López

Viceministro Primero

Ministerio de la Industria Alimentaria

RESOLUCIÓN No. 34/14

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 164 de fecha 28 de mayo de 1996, "Reglamento de Pesca", artículo 4, establece que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del extinto Ministerio de la Industria Pesquera en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres, siendo asumidas estas atribuciones por el Ministerio de la Industria Alimentaria.

POR CUANTO: El pepino de mar (*Isostichopus badiototus*) tiene múltiples utilidades, tanto en la rama de la medicina como producto alimenticio, además tienen un importante papel en el ecosistema. Su comportamiento sedentario e inofensivo hace que sean muy vulnerables a la explotación, por lo que es necesario llevar un manejo adecuado de sus pesquerías, teniendo en cuenta la abundancia, talla de maduración y artes de pesca a utilizar entre otros aspectos. En correspondencia con el cumplimiento de los principios planteados por el Código de Conducta para la Pesca Responsable, se propone establecer regulaciones encaminadas a la ordenación de la pesca de este recurso, siendo necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Establecer las cuotas de captura máxima permisible para las empresas y localidades que se relacionan en la siguiente tabla, para el período de pesca que finaliza el 31 de mayo de 2014.

Capturas máximas permisibles para el pepino de mar

Empresa autorizada	Localidad	Cuota en toneladas
EPISUR	Júcaro	38,3
	Algodones	5,5
	Mal abrigo	9,4
	Manatí-Verraco-Tío Morando	58,5
Subtotal		111,7
PESCAISLA	Quitosol	3
	La Cruz	5
	Doña María	8
	Balandras	10
	Bajo la Malanga	6
Subtotal		32
EPICOL	Punta Espigón Mantua-Punta Avalos	17
	Punta Avalos-Punta Colora	8
	Roncho Negros-Ensenada de la Fe	6
Subtotal		31
PESCAHOL	Banes	49,3
	Nipe (Ramón de Antillas)	25,4
	Nipe (Felton)	5,1
Subtotal		79,8
Total		254,4

SEGUNDO: Las empresas quedan obligadas a detener la pesquería una vez alcanzadas las cifras de capturas asignadas.

TERCERO: Responsabilizar a la dirección del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria con el cumplimiento de lo establecido por la presente.

CUARTO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, con el control del cumplimiento de lo que la presente dispone.

COMUNIQUESE la presente al Viceministro que corresponda, a la Directora de Regulaciones Pesqueras y Ciencias, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, los directores de las empresas pesqueras dedicadas a la actividad extractiva de la especie; al Director de la Oficina Nacional de Inspección Pesquera y al Director del Centro de Investigaciones Pesqueras.

DESE CUENTA al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; al Jefe de la Dirección General de Tropas Guardafronteras del Ministerio del Interior; a los ministros de Turismo y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; a los presidentes de la Federación Cubana de Pesca Deportiva y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, respectivamente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, La Habana, a los 30 días del mes de enero de 2014.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria